



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 040 DE 2021 (07 de diciembre de 2021)

Por el cual se modifica el Artículo 30 del Acuerdo 011 de 2000.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial la conferida por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de 1991, dispone:

“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”

Que, en cumplimiento de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior”, el artículo 28, dispone:

“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”. (Subrayado fuera de texto)

Que, el Artículo 30 del Estatuto General Acuerdo 011 de 2000, prescribe:

“Los Vicerrectores ejercerán las funciones que les delegue el Rector y las de dirección, fomento y administración que les asigne la Estructura Orgánica de la Universidad. Los Vicerrectores deben reunir las mismas calidades señaladas para el Rector”.

Que, mediante Acuerdo 027 de 2020, el Consejo Superior Universitario, derogó el párrafo, que originalmente hacía parte del Artículo 30 del Estatuto General, según el cual “En las ausencias del Rector será reemplazado por el Vicerrector que el mismo Rector proponga”.

Que, el texto final del Artículo 30 del Acuerdo 011 de 2000 –Estatuto General-, preceptúa que “Los Vicerrectores deben reunir las mismas calidades señaladas para el Rector”, regulación que carece de fundamento después de la derogatoria del párrafo del Artículo 30, ya mencionado.

Que, es competencia del Rector, según el literal g. del Artículo 23 del Acuerdo 011 de 2000, “Expedir los Manuales de funciones y requisitos y los procedimientos administrativos de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.”, razón por la cual, es procedente la derogatoria de la parte final del Artículo 30, señalada en el considerando anterior.

Que, el Rector como primera autoridad ejecutiva de la Universidad, es el responsable de la dirección académica y administrativa de la Institución, según el artículo 20 del Estatuto General, y en este sentido, es la autoridad competente para determinar las funciones y requisitos del personal administrativo.

Que, el Consejo Superior Universitario, en sesión sincrónica del 7 de diciembre de 2021, consideró y aprobó lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo 30 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 30. *Los Vicerrectores ejercerán las funciones que les delegue el Rector y las de dirección, fomento y administración que les asigne la Estructura orgánica de la Universidad”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige, a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 de diciembre de 2021

La Presidente del Consejo,


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS

La Secretaria del Consejo,


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA